



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0008-R-2019 Piura, 03 de enero de 2019

### VISTO

El expediente N° 0001-3102-19-9 de fecha 02 de enero de 2019, remitido por el Dr. Arq° Adolfo A. Garary Castillo, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura; y

### CONSIDERANDO

Que, a través del Oficio Múltiple N° 072-2018-J-OCARH-UNP del 27 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, en atención a lo dispuesto en la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 004-AUT-UNP-2018 (28.03.2018), comunica al Dr. Arq° Adolfo A. Garary Castillo, su cese en la función pública a partir del 31 de diciembre de 2018;

Que, con Oficio N°0255-UNP-FAU-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, en atención a lo descrito en el precitado considerando, comunica que el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria del 28 de diciembre de 2018 tomó el siguiente acuerdo: "Proponer que a partir del 31 de diciembre de 2018 la Decanatura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, sea encargada al Dr. Arq° Miguel Aristides Adrianzen Huancas y solicitar al señor Rector la emisión de la Resolución correspondiente, ratificando el presente acuerdo";

Que, mediante Oficio N° 0015-RECTORADO-2019/UNP de fecha 02 de enero de 2019, el señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita la emisión del documento resolutivo, encargando el Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo al Dr. Arq° Miguel Adrianzen Huancas;

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Estado reconoce y garantiza la denominada autonomía universitaria; norma concordante con el artículo 5 numeral 5.3 y 8 de la Ley Universitaria N° 30220. Estas disposiciones recogen la autonomía de cada Universidad como principio y como manifestación tanto en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, a través del Informe N° 467-2016/SUNEDU-03-06 de fecha 05 de diciembre de 2016, la SUNEDU ha indicado que tales encargaturas no deben estar autorizadas por el Sr. Rector de la UNP, a través de Resoluciones Rectorales ya que, la "Guía para la Adecuación de Gobierno de las Universidades Públicas al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220", dispone que el proceso de adecuación debe quedar libre de toda interferencia de las Autoridades de Gobierno; por lo tanto, lo que la SUNEDU recomienda que tales encargaturas deben ser autorizadas por el "Consejo de Facultad" ya que si bien ello no se encuentra regulado en la Ley Universitaria N° 30220, se debe tomar como referente inmediato lo establecido en el Estatuto de la UNP, por ser nuestra norma interna que regula el funcionamiento de los entes en nuestra Casa Superior de Estudios ya que de lo contrario y de mantenerse las encargaturas que ha autorizado el Sr. Rector, la SUNEDU indica que se estaría colisionando con nuestras propias normas internas y no se adecuaría a derecho;

Que, en este sentido, lo que recomienda la SUNEDU es que el "Consejo de Facultad" debe realizar el procedimiento establecido en el Art.192° inciso 2) del Estatuto de la UNP para realizar las encargaturas de los Decanatos, cuyo procedimiento indica que la encargatura del Decanato debe recaer sobre el profesor principal más antiguo y con el más alto grado académico del Consejo de Facultad, siendo que en caso de empate, será el que ostente más grados académicos. Además, se establece que en caso de existir varios docentes con dichas características, se tomará en cuenta el número de trabajos de investigación. Asimismo, dicho dispositivo legal estipula que el Decano Encargado solicitará al Comité Electoral Universitario en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles la elección del nuevo Decano;

Que, el artículo 175°, inciso 3) El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma siendo sus funciones las siguientes: Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0008-R-2019**  
**Piura, 03 de enero de 2019**

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

**SE RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** – **RATIFICAR** en vías de regularización, el acuerdo tomado por el Consejo de Facultad donde se encarga del Decanato de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, al **Dr. Arq° Miguel Aristides Adrianzen Huancas**, a partir del **31 de diciembre de 2018**, hasta que culmine el proceso para la elección del Decano de la referida Facultad.

**ARTÍCULO 2°.** - **PÓNGASE** en conocimiento al Consejo Universitario, al Presidente de la Asamblea Estatuaria, así como a los demás estamentos administrativos y ante la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) para los fines legales correspondientes.


**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VRI, VR.ACAD, DGA,OCAJ,G.y.T.,OCP,CE,OCL,INT,OCARH (4),FAU,ARCHIVO (3).

*18 copias / Beyf*

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
*[Handwritten signature]*  
Dr. César Augusto Reyes Peña  
RECTOR

  
*[Handwritten signature]*  
Dr. Dennys Rafin Silva Valdiviezo  
SECRETARIO GENERAL